SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00000510

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que, el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses para las emisiones de largo plazo, y de forma mensual para el caso de las emisiones de corto plazo.

Que, la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2020.G.01.002920.

Que, mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006766 del 26 de septiembre de 2022 se aprobó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA** por el monto de hasta **USD $2´000.000,00**, amparada con garantía general, inscribiéndose dichos valores bajo el No. 2022.G.02.003539.

Que, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de representante de los obligacionistas de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA**, con fecha 30 de septiembre de 2024 presentó el informe de gestión final de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006766 del 26 de septiembre de 2022, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que, la compañía **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**, en calidad de Agente Pagador certificó el 17 de septiembre de 2024 que el emisor **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA** ha cancelado en su totalidad la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006766 del 26 de septiembre de 2022.

Que, mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2025-00009-M de 14 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS-INMV-DNC-2025-006 del 13 de enero de 2025, en el que se concluyó que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA**, autorizada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006766 del 26 de septiembre de 2022, ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de dicha emisión y del emisor.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA** cuya oferta pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** fue aprobada mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006766 del 26 de septiembre de 2022, la cual ha sido cancelada en su totalidad; así como la inscripción del **EMISOR** por no mantener valores pendientes en circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **GENÉTICA NACIONAL S.A. GENETSA** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. 2022.G.02.003539 y del emisor inscrito con el No. 2020.G.01.002920; y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 21 de enero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JAIME ANDRE
ORELLANA SAMPEDRO

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

JOP/MMRA
Exp. 96012
RUC: 1391747977001
Trámite No. 68993-0041-24